



## *Congreso de los Diputados*

**RESOLUCIÓN DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN RELACIÓN CON EL RECURSO INTERPUESTO POR ██████████ CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, DE 28 DE JULIO DE 2017, RELATIVA A SU SOLICITUD SOBRE EL ALMUERZO EN LA CÁMARA EL DÍA 12 DE JULIO, CON ASISTENCIA DE MIEMBROS DE LA PRESIDENCIA, DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) (NÚMERO DE REFERENCIA 2017/49).**

Con fecha 26 de octubre de 2017, la Mesa del Congreso de los Diputados ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **“I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 12 de julio de 2017, ██████████ solicita acceso a la siguiente información (número de referencia 2017/49):

*“Buenas tardes, por la presente solicito información al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. He leído en prensa que hoy, 12 de julio se celebra en el Parlamento un ?almuerzo privado? en el comedor de gala del Parlamento a la que han sido invitados miembros de la presidencia del congreso, diputados y miembros de la Confederación Española de Directivos y Ejecutivos (CEDE). Por la presente se solicita: 1 - Listado completo de todos los invitados al acto. 2 - Agenda u orden del día del encuentro. 3 - Desglose de los costes en los que incurrirá el Congreso para este encuentro. Les ruego que la información solicitada me sea facilitada de la forma más desglosada y detallada posible, que los datos estén en formatos estructurados para que puedan ser procesados de forma automática por un ordenador, y que preferiblemente estén en un formato de archivo no propietario. Muchas gracias. salud! ██████████*



## *Congreso de los Diputados*

”

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de julio de 2017, el Secretario General del Congreso de los Diputados resuelve lo siguiente, en contestación a la solicitud de información [REDACTED], notificándolo ese mismo día:

*“La Secretaría General del Congreso de los Diputados, en relación con la solicitud de información número de referencia 2017/49, formulada el 12 de julio de 2017 por [REDACTED] sobre almuerzo en la Cámara el día 12 de julio, con asistencia de miembros de la Presidencia, diputados y miembros de la Confederación Española de Directivos y Ejecutivos (CEDE), ha resuelto facilitar la información siguiente:*

**Agenda:** *"La Educación, factor clave de competitividad"*

*Asistentes al almuerzo del día 12 de julio de 2017*

**Por parte del Congreso de los Diputados:**

<i>Excma. Sra. D.ª Ana María Pastor Julián</i>	<i>Presidenta</i>
<i>Excma. Sra. D.ª Micaela Navarro Garzón</i>	<i>Vicepresidenta Segunda</i>
<i>Excma. Sra. D.ª Rosa María Romero Sánchez</i>	<i>Vicepresidenta Tercera</i>
<i>Excmo. Sr. D. Juan Luis Gordo Pérez</i>	<i>Secretario Segundo</i>
<i>Excma. Sra. D.ª Ana Isabel Alós López</i>	<i>Grupo Parlamentario Popular</i>
<i>Excma. Sra. D.ª María Luz Martínez Seijo</i>	<i>Grupo Parlamentario Socialista</i>
<i>Excma. Sra. D.ª Marta Martín Llaguno</i>	<i>Grupo Parlamentario Ciudadanos</i>
<i>Excmo. Sr. D. Carles Campuzano i Canadés</i>	<i>Grupo Parlamentario Mixto</i>
<i>Ilma. Sra. Directora del Gabinete de la Presidenta</i>	
<i>Ilma. Sra. Directora de Relaciones Institucionales</i>	

**Por parte de la Confederación Española de Directivos y Ejecutivos (CEDE):**



## *Congreso de los Diputados*

*Sr. D. Isidro Fainé      Presidente de CEDE*

*Sr. D. Ramón Adell      Vicepresidente de CEDE*

*Sr. D. César Alierta      Presidente de la Fundación Telefónica*

*Sr. D. Francisco Belil      Vocal Junta Directiva CEDE — Presidente de la Fundación Princesa de Girona y Vicepresidente de la Fundación Bertelsmann*

*Sr. D. Fernando Ruiz      Vocal Junta Directiva CEDE - Presidente de Deloitte*

*Sr. D. Cándido Pérez Serrano      Socio responsable de Infraestructuras, Gobierno y Sanidad de KPMG España*

*Sr. D. Segundo Píriz      Rector de la Universidad de Extremadura - Presidente de la CRUE*

*Sr. D. Alfonso Jiménez      Socio Director de People Matters España*

*Sr. D. José M<sup>º</sup> Barnils      Presidente de la Fundación Acción para la Educación*

*Sr. D. Alfonso Aguiló      Presidente de la Confederación Española de Centros de Enseñanza - CECE*

*Sr. D. Pablo Herrera      Secretario general de CEDE - Presidente de Comunicas*

*Sr. D. Leandra Cañibano      Vocal Junta Directiva CEDE - Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad*

*Sra. D.<sup>a</sup> Mireia Armengol      Directora CEDE*

***Coste del almuerzo:*** 35 euros/persona. El Congreso de los Diputados sólo se hizo cargo de los gastos ocasionados por diputados y funcionarios asistentes. Coste total: 350 euros.

*El almuerzo entre representantes de los diferentes grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y la Confederación Española de Directivos y Ejecutivos viene celebrándose anualmente desde hace casi veinte años.”*



## *Congreso de los Diputados*

**TERCERO.-** Con fecha 2 de agosto de 2017 (Reg. de entrada 988, de 2 de agosto de 2017), [REDACTED] presenta recurso ante la Mesa del Congreso de los Diputados ante información denegada en petición de información al Congreso, solicitando lo siguiente:

*“Que agradeciendo la documentación ya recibida, se me facilite información sobre el desarrollo del acto, como por ejemplo, el nombre de las personas que intervinieron en el acto, el título de cada intervención así como posibles reuniones que hayan tenido lugar entre los invitados y los diputados o cargos del Congreso entendiendo que dicho detalle (la publicación de la agenda detallada) en el caso de un encuentro público en El Congreso de los Diputados, se encuentra dentro de los supuestos cubiertos por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”*

## **II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **1.- JURÍDICO-PROCESALES**

**PRIMERO.-** El artículo 17 de la Normas de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 20 de enero de 2015, para la aplicación de las disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno a la Cámara, en relación con su actividad sujeta al Derecho Administrativo (NT, en adelante), prevé lo siguiente:

*“Frente a toda resolución expresa del Secretario General en materia de acceso a la información sobre la actividad del Congreso sujeta a Derecho Administrativo podrá interponerse recurso ante la Mesa del Congreso de los Diputados”.*

**SEGUNDO.-** El recurso se ha presentado dentro del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 17 NT, un mes a contar desde la notificación del acto impugnado, al ser expreso, disponiéndose de un plazo de tres meses para resolver y notificar la resolución,



## *Congreso de los Diputados*

transcurrido el cual, el recurso se entenderá desestimado. Dicho plazo concluye el 2 de noviembre de 2017.

### **2. JURÍDICO-MATERIALES**

Como se ha descrito en los antecedentes, ██████████ solicitó en su momento determinada información sobre el citado almuerzo. Si nos atenemos a la literalidad de su solicitud del 12 de julio de 2017, ésta solo se refería a los siguientes extremos:

- 1) Listado completo de todos los invitados al acto. Se contesta en la Resolución del Secretario General.
- 2) Agenda u orden del día del encuentro. Se contesta en la Resolución del Secretario General.
- 3) Desglose de los costes en los que incurrirá el Congreso para este encuentro. Se contesta en la Resolución del Secretario General.

Por tanto, lo primero que sorprende que se interponga un recurso frente a una solicitud que fue contestada de forma completa en cada uno de sus extremos. Como se sabe, el recurso se configura como una vía para que la Administración, si admite las alegaciones del recurrente, pueda rectificar sus decisiones y solo tiene sentido si la decisión administrativa se ha adoptado de forma nula, por haber contravenido el Derecho aplicable, por haber sido adoptada por órgano incompetentes, sin respetar el procedimiento debido, o por adolecer de cualquier otro tipo de error.

En el caso presente no se aprecia la concurrencia de ninguna de estas circunstancias y tampoco son alegadas por ██████████, quien solamente se refiere en la parte expositiva, como motivo de su recurso, a que considera que ha recibido una información incompleta (“habiendo recibido información que considera incompleta”).

Sin embargo, ésta es una apreciación subjetiva ██████████ que no se corresponde con la realidad. Como se ha podido comprobar, los datos que se le proporcionaron contestaban a todos los extremos que solicitaba y tales datos era todos los disponibles por la Cámara y se le proporcionaron en la forma que ésta los tenía, de manera



## *Congreso de los Diputados*

que si no se le proporcionaron de otra forma desglosada u otros distintos, fue porque simplemente no se tenían o no existían como tales.

En realidad, el recurso se plantea más bien como una nueva solicitud de información o una ampliación de la anterior, puesto que ahora solicita extremos que no fueron pedidos expresamente en su primera solicitud, en concreto:

- 1) El desarrollo del acto.
- 2) El nombre de las personas que intervinieron en el acto.
- 3) Las posibles reuniones que hayan tenido lugar entre los invitados y los diputados o cargos del Congreso (la agenda detallada).

Por tanto, el recurso debe desestimarse por considerarse que su solicitud del 12 de julio de 2017 fue contestada de forma completa y que el recurso plantea una solicitud de una nueva información, que deberá presentarse a través del procedimiento previsto en las NT, no siendo procedente en vía de este recurso pronunciarse sobre el acceso a tal información antes de que la misma haya sido admitida o denegada por el órgano competente para ello.

### **III.- ACUERDO**

En atención a lo expuesto, la Mesa del Congreso de los Diputados acuerda:

**1º.-** Desestimar, sobre la base de las consideraciones realizadas, el recurso interpuesto por ██████████ contra la Resolución del Secretario General del Congreso de los Diputados, de 28 de julio de 2017, relativa a su solicitud sobre el almuerzo en la Cámara el día 12 de julio, con asistencia de miembros de la Presidencia, Diputados y miembros de la Confederación Española de Directivos y Ejecutivos (CEDE) (número de referencia 2017/49).

**2º.-** Publicar esta Resolución en la página web del Congreso de los Diputados, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera, en cumplimiento de



## *Congreso de los Diputados*

lo previsto en el artículo 17.4 de las Normas de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 20 de enero de 2015, para la aplicación de las disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno a la Cámara, en relación con su actividad sujeta al Derecho Administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 18 de las citadas Normas del Congreso de los Diputados, contra la presente Resolución solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”